



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 410-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el artículo 58 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0772-M, de fecha 26 de junio de 2024, el Abg. Marcelo Jaramillo, Concejal del cantón Morona, solicita se inserte como punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal, la solicitud de licencia con cargo a vacaciones los días 3, 4, 10 y 24 de Julio, sólo los medio días.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GTH-2024-1810-M, de fecha 1 de julio de 2024, el Ing. Marcelo Ortega, Director de Gestión de Talento Humano (S), emite el informe técnico desfavorable sobre la petición del Abg. Marcelo Jaramillo, Concejal del cantón Morona, de licencia con cargo a vacaciones de jornada parcial.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0806-M, de fecha 1 de julio de 2024, el Dr. Hugo Cueva, Procurador Sindico, emite criterio jurídico desfavorable sobre la solicitud de licencia con cargo a vacaciones de jornada parcial presentada por el Abg. Marcelo Jaramillo, indicando que las horas o fracciones de horas sólo procede en los permisos, más no en las licencias.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **1 de julio de 2024**, luego de tratar el punto del orden del día correspondiente a **“Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de licencia con cargo a vacaciones presentada por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

CONCEDER LICENCIA POR VACACIONES AL CONCEJAL ABG. NELSON MARCELO JARAMILLO RIVADENEIRA, LOS DÍAS 3, 4, 10 Y 24 DE JULIO DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 1 de julio de 2024.

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)